En la Sala Capitular de las Casas del Concejo de esta N. y L. Villa de Vergara á veinte de Abril de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se reunieron, como lo tienen de uso y costumbre, los Señores D. Xavier Maria de Azcoaga Alcalde, D. Baltasar de Ordangarin Síndico Prón Gral, D. Andres Sanchez de Toca, D. Martin de Yarza, D. Juan Franco de Benitez, y D. José Joaquin de Aranguren Olaziaga Regidores, D. Agustin de Lombida, y D. José Ramon de Zumaluba Diputados del Comun, D. Enrrique de Urain, D. José Manuel de Gaxitano, D. José de Yarzabal, y D. José Manuel de Larrañaga Diputados de Concejo, que son los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando así juntos y reunidos se leyó por mi el Escno el oficio de la Diputacion que dice así

Oficio Circular ---

„ Con la infausta Noticia de haberse declarado en Paris el Cólera-Morbo Asiático, la Diputacion, Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, de acuerdo y en cumplimiento de las Ordenes de la Suprema del Reyno, ha tomado en la frontera, y en los puertos Maritimos las disposiciones que estan al alcance de la prevision humana para impedir el Contagio. En la incertidumbre empero se que sea este el unico Medio de transmitirse este terrible azote de la humanidad ó se que sea epidemico, en lo que no se hallan (con ~~conformes~~ acordes los facultativos Mismos que le han tratado, la Diputacion cree de su deber el prescribir las siguientes reglas, que cuando, ademas de las Medidas adoptadas en el primer Caso, no sean suficientes á evitar el mal, contribuyan al menos á disminuir sus estragos.

1.º Se ha observado generalmente que la esposicion á contraer el mal, está en razon inversa de la pureza del Aire que se respira. Es por consiguiente preciso que encargue Vm. á esta Junta de Sanidad instalada en virtud de mi Circular de 9 de Diciembre de 1833, compuesta del Alcalde, que es el Presidente, el Sr Parroco, dos Vecinos de satisfaccion del Ayuntamiento y los facultativos, proceda de luego á luego á reconocer escrupulosamente el Pueblo y sus inmediaciones, y haga limpiar á poder ser de noche las letrinas, los fanales, los pozos mal-sanos, los Caños, y todo otro lugar en que haya ó pueda haber inmundicias, llenando con arena ó piedras los sitios bajos en que estas puedan estancarse, y que cuide con la mayor Vigilancia que se conserven estos constantemente en un Estado de limpieza.

2.º Que visite una por una Minuciosamente todas las Casas del pueblo, y haga remover cualquier obstaculo á su salubridad, como la poca ventilacion, la falta de aseo, el excesivo Numero de personas ó animales en pequeños locales y principalmente de noche: que proporcione en ellos la libre circulacion al aire por medio de Comunicaciones que abrirá donde no las haya en bastante Numero para Mantenerla, y que recomiende con instancia á las personas que las habitan guarden el Mayor aseo posible, cuidando de blanquear á menudo los Cuartos de habitacion.

3.º No permitirá Vm. se arroje á la Calle animales Muertos, restos de ellos, de Vegetales, pedazos de pieles, trapos viejos, ni otra inmundicia alguna sino al rio donde le haya, y en defecto á lugares distantes de la poblacion y opuestos al viento que generalmente reina en ella, asignados por Vm. misma, haciendo meter en tierra los animales y sus restos.

4.º Hará Vm. que se conserven limpios los sitios públicos, como el Matadero, la Carniceria &c.

5.º Ordenará Vm. á todos los habitantes barran todos los dias, y conserven limpia la parte de Calle que corresponde á su fachada, recogiendo las basuras en montones en medio de la Calle, la que hará Vm. se arroje al

rio, debiendo hacerse estas dos últimas operaciones despues de puesto el Sol si es posible.

6ª. A la entrada de las Calles de poca Ventilacion en que no puede haber recelo fundado de incendio procurará Vm. que se enciendan con frecuencia grandes hogueras de mucha llama, que al propio tiempo que desinfectan el aire de los miasmas malignos dispersando los vapores que reposan en él, contribuyan á que circule por ellas libremente, y con fuerza, prefiriendo para esta operacion los Combustibles aromáticos, que son mas propios para cumplir el efecto indicado.

Estas precauciones llevadas á efecto, las medidas tomadas para evitar el contagio, y mas aun la proteccion visible con que á este Católico Reyno ha distinguido siempre la Divina Providencia, cuya continuacion implorará Vm. ante todo, deben inspirar á los Guipuzcoanos la confianza necesaria para mantener una tranquilidad completa de espíritu por ser esta segun la opinion general facultativa el mejor preservativo del mal, habiendose observado entodos los Paises atacados por él, que cuanto es mayor el miedo que se le tiene, es tanto mayor el riesgo de contraerle.

Espero del acreditado celo de Vm. el mas Gracioso y puntual cumplimiento de cuanto llevo Manifestado, y ruego á Dios le guarde muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. Villa de Elgoibar á 12 de Abril de 1832 = José Emmanuel de Emparan = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Juan Bautista de Arrizabalaga = Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Vergara."

En su vista acordó el Ayuntamiento transmitirlo á la Comision de la Junta de Sanidad que está trabajando en la formacion del Reglamento de Sanidad, para su conocimiento; é invitando tambien la Diputacion á implorar la Divina Misericordia para que nos libere, y á este Católico Reyno del Terrible azote que há afligido las Varias Naciones de la Europa con la enfermedad del Colera-Morbo, que repentinamente ha aparecido en la capital de la Francia, penetrado el Ayuntamiento de los sentimientos de Religion, y recordando que por la poderosa intercesion de su Patrono San Roque há conseguido en otras ocasiones en que no solo se hallaba esta Villa y su Vecindario amenazado con la proximidad de graves y contagiosas enfermedades, sino aun despues de haber se introducido en su recinto, haberse apiadado el Todo-poderoso, y cesado tan cruel azote, resolvió celebrar el lunes proximo veinte y tres del corriente y á las diez horas de la Mañana una solemne procesion con la efigie del Santo, Abogado especial contra la peste, con Misa solemne, y se acudiese tambien á la intercesion de la Santisima Virgen por medio del Santo Rosario, que habrá de Cantarse procesionalmente la tarde del mismo dia por las Calles; y se invitase á tan solemne funcion á las Corporaciones, Cleros Conventuales y Milicia, y demas personas de distincion del pueblo para que incorporados á este Ayuntamto. implorasen la inagotable Misericordia Divina.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y certifico de todo lo hice yo el Secretario. ##

Xavier Mª de Ezcurdia

Ante mi
José Maria de Elizburu